



IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas
de Puebla A.C.

ISSN: 1870-2147

revista.ius@hotmail.com

Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A. C.
México

Coutiño, Fabiola; Hernández, Julián

La inequidad en los espacios de representación popular como una expresión de la otredad: el dilema
de las cuotas de género

IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., vol. IV, núm. 26, 2010, pp. 252-265

Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A. C.

Puebla, México

Aquí presentamos dos contribuciones que reflexionan sobre la discriminación política que, por razones de género, subsiste de manera fáctica en la sociedad mexicana, y en la poblana específicamente. De esta forma, en una edición en que IUS indaga en los diferentes matices de la vulnerabilidad humana y la respuesta que el derecho ha brindado a ésta, tal enfoque, desde una perspectiva teórica y empírica, resulta significativo. Como sostienen sus autores, el objetivo es mostrar la incongruencia que encierra un discurso que reafirma permanentemente la equidad de género en la integración de la representación popular en México, en contraste con la realidad; sucediendo que la escasa representación de la mujer —que se ha producido a cuentagotas, e incluso a regañadientes— aún no resulta significativa en la toma de decisiones. La política en México en el siglo XXI continúa siendo un espacio en el que predomina la discriminación y la homofobia.

* * *

Here are two contributions that reflect on the political discrimination on grounds of gender, factually subsists in Mexican society and in Puebla, specifically. Thus, in an edition that IUS explores the nuances of human vulnerability and the response that the law has provided that, such an approach, from a theoretical and empirical perspective is significant. As the authors argue, the aim is to show the inconsistency that contains an address that constantly reaffirms gender equity in the integration of popular representation in Mexico, in contrast with reality, going to the underrepresentation of women, which is produced a dropper, and even reluctantly still not significant in the decision-making. Politics in Mexico in the twenty-first century continues to be a place where prevailing discrimination and homophobia.

* * *

La inequidad en los espacios de representación popular como una expresión de la otredad: el dilema de las cuotas de género
Inequality in the areas of popular representation as an expression of otherness: The dilemma of gender quotas

Fabiola Coutiño
Julián Hernández*

* Profesores-investigadores en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la BUAP.
(faby1313@hotmail.com | juhesa72@hotmail.com).

Nota introductoria

Desde la antigüedad, la participación en el espacio público ha estado limitada, jurídica o fácticamente, para las mujeres, aunque existen claros ejemplos de una presencia relevante en la política, que, sin embargo, se diluye en una historia construida con enfoque masculino. La cuota de género, como parte de las acciones positivas, implica el reconocimiento de las diferencias históricas de las mujeres en el acceso a los cargos de elección popular.

La cuota de género, institucionalizada hace poco tiempo, es resultado de la pretensión de legitimidad de un sistema

político mexicano que se presenta como democrático al priorizar la equidad de género como una piedra angular del discurso oficial. No obstante, la ocupación de los espacios de representación popular dista aún de condiciones reales de equidad. Así, este artículo se orienta al análisis de uno de los aspectos más preocupantes de la democracia moderna: la falta de representatividad de las mujeres en los espacios públicos, respecto a lo cual podemos señalar lo siguiente:

- Es un tema ampliamente debatido, tanto por los actores políticos, como por académicos de diversas instituciones, nacionales y extranjeras.
- A pesar de la persistente discusión académica, los avances que se han dado siguen siendo cuestionables, por cuanto se refiere a la prevalencia de órganos de representación integrados, en su mayoría, por hombres.
- Existe una variedad de enfoques acerca de las cuotas de género que refleja la polémica condición del debate contemporáneo.
- Gran parte del acuerdo gira en torno a la necesidad de hacer más equitativa la integración de los poderes de elección popular, por lo que respecta a la toma de decisiones.
- Algunos países, como México, han institucionalizado la cuota de género, sin verdaderos efectos que evidencien la equidad en la integración final de los órganos de representación popular.

Así, este trabajo se ha dividido en tres partes, la primera aborda la lucha por la reivindicación de los derechos políticos, desde el movimiento feminista; la segunda, da cuenta del desarrollo jurídico derivado de la lucha femenina en México¹ para tener presencia política y espacios de poder; y la tercera, analiza la situación real de la representación política en México que mucho tiene de discurso y poco de equidad. Como corolario presentamos algunas conclusiones que enfatizan las aristas del tema.

2. La lucha femenina por la reivindicación de los derechos políticos: un largo y accidentado proceso

Son escasos los episodios de la historia que nos presentan a la mujer ejerciendo funciones públicas primordiales, pues es reciente su participación activa en la política; sin embargo, desde la antigüedad tenemos algunos ejemplos importantes, tal es el caso de la jueza Débora,² que impartía justicia para el

¹ Es importante señalar que las conquistas jurídicas que se obtuvieron con la revolución mexicana y que mejoraron las condiciones de las mujeres, no fueron favores recibidos de los constituyentes, sino de la lucha que ellas mismas emprendieron a favor de sus derechos. No fueron concesiones otorgadas, sino batallas ganadas para reivindicar lo que por derecho les pertenecía. Sin embargo, es necesario tomar en cuenta que, debido a la escasa información que hay sobre el tema, se destaca la participación de las serdanistas, mujeres poblanas que apuntalaron, en un principio, la revolución maderista en Puebla, y, posteriormente, la revolución constitucionalista, al respecto véase COUTIÑO, FABIOLA, "Las poblanas y la Revolución Mexicana", *Revista del H. Congreso del Estado de Puebla*, núm. 7, marzo-junio de 2010.

² Partes de la *Biblia* refieren que en aquel tiempo go-

pueblo hebreo, uno de los cargos políticos más antiguos ejercido por una mujer, a pesar de su pertenencia a un mundo masculinizado y autoritario; es también memorable la dinastía de las faraonas en Egipto, y el papel que desempeñaban las mujeres en función de la sucesión hereditaria en el Estado romano. No obstante, es hasta fines de la Edad Media cuando surge una corriente de escritoras que manifiestan su oposición a la misoginia. Resalta la obra de Christine DE PISAN, *El libro de la ciudad de las mujeres*, escrito en 1405, en donde hace una férrea defensa de las mujeres en contra de los ataques de los escritores de la época.³

Durante el renacimiento, las mujeres apoyaron la contrarreforma católica, para el siglo XVII, un grupo de mujeres: Lucrezia Marinelli, Moderata Fonte y Arcangela Tarabotti entablan una discusión sobre el feminismo, parte del debate giraba en torno al tema de la educación. Sin embargo, es durante la ilustración, cuando se lucha abierta-

mente por los derechos, así, sobresalen Abigail Adams y Olimpia de Gouges⁴ en la lucha por la igualdad de derechos políticos.

De esta forma, en gran parte, la lucha femenina se orientó a la reivindicación de los derechos políticos: derecho de votar y ser votada; a la igualdad de oportunidades, en el ámbito público y privado; al derecho a la educación y, por supuesto, a la reivindicación de los derechos civiles.

En ese sentido, la emergencia del feminismo como movimiento social se reafirmó tras una serie de congresos y conferencias internacionales que tienen como punto de partida el Primer Congreso Feminista Internacional, celebrado en París en 1878. Desde entonces, en cada país ha tenido eco una serie de discusiones vinculadas al tema del género: el papel de la mujer en la vida pública, la discriminación, la libertad sexual, la educación, el empleo, etcétera. Lamentablemente, de acuerdo al

bernaba a Israel DÉBORA, profetisa, esposa de LAPIDOT. Ella Solía sentarse debajo de la palmera de Débora, entre Ramá y Betel, en la Región montañosa de Efraín. Y los hijos de Israel Acudían a ella para juicio. Entonces ella Mandó llamar a Barac hijo de Abinoam, de Quedes de Neftalí, y le dijo: —¿No te ha mandado Jehovah Dios de Israel, diciendo: "Vé, toma contigo a 10.000 hombres de los hijos de Neftalí y de los hijos de Zabulón, reúnelos en el monte Tabor, y yo atraeré hacia ti, al arroyo de Quisón, a Sísara, jefe del ejército de Jabin, con sus carros y sus escuadrones, y lo entregaré en tu mano"? Barac le respondió: —Si tú vas conmigo, yo iré. Pero si no vas conmigo, no iré. Véase el libro de los Jueces, capítulo 4, versículo 5 de la *Biblia* católica.

³ Véase la página del Ministerio de Educación y Ciencia, Universidad de Sevilla, España: <http://www.escriptorasypensadoras.com/fichatecnica.php/25>, ficha de Christine de Pisan.

⁴ Para entonces, fueron determinantes las organizaciones, así, a través de la Sociedad de Mujeres Republicanas y Revolucionarias, presidida por Rosa Lacombe, conjuntamente con Olimpia de Gouges, propusieron la Declaración de los Derechos de la Mujer, donde solicitaban la igualdad del varón y la mujer, la libertad de trabajar y realización en otras áreas de la vida social y política: la discusión señalaba que en la Declaración del Hombre y del Ciudadano, no había espacio para las mujeres que tanto habían luchado contra el orden monárquico, esto llevó a la muerte por decapitación a Olimpia en 1793 por orden de Robespierre. Véase INCHÁUSTEGUI ROMERO, TERESA Y RENEAUM PANSZI, TANIA, *El adelanto de las mujeres a través del trabajo parlamentario: Comentarios a las iniciativas de género en la LVI, LVIII y LIX Legislatura de la Cámara de Diputados*, México, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género-Cámara de Diputados LX Legislatura, colección Género y Derecho, 4 de junio de 2007, p. 12.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, la realidad da cuenta de que la mujer sigue siendo parte de la otredad, lo cual se refleja en el trato desigual y la discriminación, que también se han llevado al ámbito de la política.⁵

El debate internacional sobre las cuotas mínimas de representación política tiene al menos 23 años y está vinculado al discurso democrático; de hecho, en América Latina, la propuesta se incorpora, por primera vez, en Argentina en 1991, de ahí en adelante los países latinoamericanos han introducido disposiciones jurídicas en la materia, que tienden a contrarrestar la inequidad en la representación política: de manera que entre 1991 y 2000 se incorporaron cuotas que van del 20 al 40% en Argentina, Bolivia, Costa Rica, Brasil, Honduras, Ecuador, Perú, Panamá, Paraguay, República Dominicana y México, haciendo un total de 11 países.⁶

3. Cuotas de género y participación política en México: el desarrollo jurídico

En el caso de nuestro país, la cuota de género tiene como antecedente la lucha de las mujeres por la reivindicación de

los derechos políticos, es decir, al menos ciento cincuenta años de historia, y esa demanda se hizo evidente a partir de que un grupo de zacatecanas solicitaron a su gobierno el reconocimiento de la ciudadanía, desde entonces la lucha fue continua; pues posteriormente fueron las guerrerenses, luego las yucatecas, las poblanas, etcétera. Las mismas sociedades literarias surgidas en el porfiriato, promovían la igualdad jurídica y política de las mujeres.⁷ La lucha tuvo serias consecuencias, pues a fines del porfiriato, varias mujeres fueron asesinadas y otras más fueron aprehendidas.⁸ Desde luego, también existían congresistas decididos a impulsar las demandas de las mujeres, como Félix Álvarez, diputado poblano, quien en 1873 se manifestó a favor de ampliar las prerrogativas ciudadanas.

La demanda de igualdad política fue lograda a medias y a cuentagotas. Las primeras conquistas se hicieron en el ámbito local, así, fueron Chiapas, Tabasco y Yucatán los estados que ampliaron los derechos políticos, otorgando el derecho de voto a las mujeres; posteriormente, San Luis Potosí hizo su reforma en 1923, pero todavía no estaban dadas las condiciones ni jurídicas, ni culturales, para que la mujer ocupara espacios de representación política, no por su falta de capacidad, sino por la apropiación de los espacios públicos con un discurso que fundamentaba la desigualdad. Así, los triunfos de las mu-

⁵ De acuerdo al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) son pocas las mujeres con empleos públicos de primer nivel, así entre estas funcionarias destacan, en Argentina: Cristina Kirscher; en Chile: Michelle Bachelet; en Irlanda: Mary McAleese; en Letonia: Vaira Vīķe-Freiberga; en Filipinas: Gloria Macapagal; en Finlandia: Tarja K. Halonen, como presidentas de su país. Véase <http://www.undp.org/spanish/temas/mujer.shtml>.

⁶ BARREIRO, LINE y LÓPEZ, ÓSCAR et al. (2004), *Sistemas electorales y representación femenina en América Latina*, Santiago, CEPAL, Serie Mujer y Desarrollo, núm. 54.

⁷ Consúltese *Mujeres en México, siglo xx* (2003), información publicada por la Asociación de Mujeres Universitarias de Jalisco, A. C., México.

⁸ *Idem*.

eres para el tema que nos ocupa pueden observarse en el Anexo 1.

Así, la lucha por la igualdad política no sólo se hace evidente a partir de los logros jurídicos, sino en los escenarios reales de competencia por el poder, en donde las instituciones se orientaron siempre a favorecer a los hombres, por ejemplo, en 1918, Hermila Galindo se postuló como candidata a diputada por distrito 5 del Distrito Federal, como era de esperarse, el triunfo se le reconoció a su contendiente, sin embargo, ella gozaba de una amplia simpatía de los ciudadanos y las ciudadanas, de manera que se generalizó la idea de su triunfo, aunque el Colegio Electoral nunca lo reconoció;⁹ en otro escenario, el Partido Socialista del Sureste, que había considerado entre sus estatutos la promoción de las mujeres en los espacios de representación popular, postuló a la profesora Rosa TORRES G., en 1922, quien triunfó y fue la primera mujer que desempeñó un cargo de elección popular en el país, el de regidora del Ayuntamiento de Mérida, con la cartera de Prensa y Beneficencia.¹⁰

Pero estas historias no tuvieron continuidad, pues las mujeres se estaban enfrentando con el poder político autoritario, de esta forma, aunque al año siguiente, el Partido Socialista del Sureste registró fórmulas de candidatas a diputadas al Congreso de Yucatán, a pesar de que triunfaron, no pudieron concluir su periodo, pues el gobernador

fue asesinado y ellas fueron amenazadas.¹¹

Esto trajo como consecuencia lentitud en cuanto al desarrollo jurídico, pues no era en ese momento intención de los poderes federales apostar a la equidad de género y, mucho menos, compartir la representación popular con las mujeres, así que los Estados ampliaron los derechos políticos en periodos distintos, como se observa en el primer esquema.

Por otra parte, el problema es que existen excepciones que están establecidas en el mismo COFIPE, de acuerdo con ello, el segundo párrafo del artículo 219 señala que quedan exceptuadas las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido, lo cual implica que esto se convierta en una de las barreras institucionales, pues, obviamente, representa una desventaja para las mujeres. Además, es preciso considerar otras disposiciones, tales como las que derivan del Acuerdo del Consejo General del IFE del 10 de noviembre de 2008: *Reglas en materia de paridad de género*.

Ciertamente, la reforma al régimen sancionador electoral del COFIPE incorporó disposiciones relativas al incumplimiento de la cuota de género (véase Anexo 2); no obstante, una cosa es que ellas formen parte de las listas y fórmulas que

⁹ *Dimensión antropológica. La historia del voto femenino en México*, núm. 25, 2002.

¹⁰ Véase *Mujeres en México, siglo xx*, publicación de la Asociación de Mujeres Universitarias de Jalisco, A. C.

¹¹ La represión, obviamente, tuvo fuertes implicaciones en los intentos de competir políticamente, pues las mujeres, frecuentemente eran amenazadas para desistir en la lucha por la igualdad política, no obstante, el camino ya se había trazado, aunque habría que esperar algunos años más para que su lucha al fin fuera reconocida.

presentan los partidos políticos y otra cuestión es la forma en que se integran finalmente los órganos de representación popular.

Así, aunque la sanción implique el no registro de las candidaturas por incumplimiento de la cuota de género, estas disposiciones no tienen efecto, porque no existe en el país ningún ordenamiento jurídico que garantice la equidad de género en la representación política, lo cual significa que el partido, al observar las disposiciones contenidas en el COFIPE, únicamente lo hace para cumplir con la formalidad exigida. A continuación veremos el distanciamiento entre el discurso, que se sustenta en el contenido jurídico, y la integración final de los órganos de representación popular.

4. Discurso y realidad: la inequidad en la representación política

A) Las mujeres como sector dominante

Sabemos que desde hace algunos años el número de mujeres ha superado al de los hombres en México. La idea de equilibrar la representación política tendría que considerar este aspecto, pero en realidad no suele ser así (véase el Anexo 3).

Ahora bien, consideramos que la representación política no equilibra una proporcionalidad en términos del porcentaje tenido por hombres y mujeres dentro del padrón electoral nacional

(que favorecería ligeramente a la mujer), podría hacerlo en función de una equidad de género y asignar un 50% para cada sexo dentro de la asignación de representación política formal. Esta situación no considera en su propuesta a los sectores homosexual, bisexual o gay, que seguramente en futuros años aparecerán en la agenda de discusión para reclamar formalmente espacios en la representación política.

B) La ocupación de espacios de representación popular por mujeres en México

a. En la Cámara de Diputados

Dentro de la composición actual de la cámara de representantes, tenemos que las mujeres alcanzan casi un cuarto del total de legisladores federales, muy lejos del 50% de su aporte al padrón electoral nacional; sin embargo, por encima de su porcentaje de representación en las gubernaturas y en las presidencias municipales, según los anexos 5 y 6, obtenidas por el género femenino. Véase Anexo 4.

b. En las gubernaturas de los estados de la República

En lo que respecta a la participación de la mujer dentro de la composición actual del universo de gobernadores del país, tenemos que es prácticamente muy reducida, puesto que sólo cuenta con una representación, siendo aun menor su presencia porcentual que la existente en las presidencias municipa-

les en todo el territorio nacional. Si la democracia fuera medida en términos de la distribución de paritaria entre los cargos de representación política obtenida por los hombres y las mujeres, en el caso de las gubernaturas, no existiría un horizonte democrático (véase Anexo 5).

Por lo anterior, vale decir que no vemos un cambio próximo en esta tónica de *masculinizar* en la práctica el cargo a la primera magistratura de los estados en el país. Hecho que desde nuestro punto de vista, viene aparejado a una cultura política, dentro de las elites partidistas, así como en muchos sectores sociales regionales contruidos en la tradición machista del ejercicio del poder político.

c. En las presidencias municipales

La representación de la mujer dentro de la esfera municipal es significativa mas nada proporcional, pero a su vez hace evidente que la presencia política cubierta por el sector femenino resulta muy limitada dentro del ámbito micro-regional (véase Anexo 6), nada extraño a lo que ocurre en la esfera de la Cámara de Diputados y en las gubernaturas en el país. Sin embargo, este ámbito nos permite conjeturar sobre tres escenarios posibles que expliquen la realidad municipal, primero, la que argumentaría un desinterés y escasa participación política electoral de las mujeres en las elecciones locales (tanto para ser candidatas a un cargo de representación como para acudir a emitir su sufragio), o bien, segundo, considerar que el sec-

tor femenino presenta una aceptable participación política electoral dentro del municipio, pero que dentro del ámbito de las elites partidistas tienen una limitada participación para orientar la selección de candidatas mujeres por parte de las dirigencias partidistas. Por último, el tercer escenario, significaría que los electores, tanto hombres como mujeres, no simpatizan con las candidatas mujeres para asumir el cargo de presidente municipal, lo que nos hablaría de una cultura localista mayoritaria en muchos municipios del país, donde se concibe el ejercicio del cargo del presidente municipal, sólo a través de la figura masculina. Véase Anexo 6.

5. Conclusiones

Es evidente que la mujer, tanto a nivel nacional como internacional, continúa batallando contra los obstáculos, culturales, institucionales y económicos, para acceder a los espacios de representación popular, por lo siguiente:

La mujer sigue formando parte de la otredad, pues de acuerdo al análisis de la representación política en México, puede observarse el grave problema de inequidad en la ocupación de los cargos de elección popular: la integración, en ninguno de los niveles de poderes de elección popular, la mujer se acerca al porcentaje establecido en la normatividad federal, independientemente de la cuota establecida en los estados, en donde la diferencia suele ser, incluso, mayor. Por lo que se observa en el caso de los ayuntamientos, los datos son, incluso, alarmantes.

No hay congruencia entre la serie de cambios institucionales en materia de cuota de género, que se han realizado en los últimos 15 años y la integración final de los espacios de representación popular.

El número de mujeres que integran la población tanto en el ámbito federal como en el local determina la necesidad de garantizar una representación más equitativa, pues los cargos de elección popular siguen estando ocupados, en su mayoría por varones, lo cual afecta la toma de decisiones, pues sus contenidos suelen tener enfoque masculino, al no contemplar las necesidades e intereses de las mujeres, esto se observa en temas como la maternidad subrogada y el aborto, entre otros.

La cuota establecida en las leyes, federal y locales es insuficiente para garantizar equidad en los espacios de representación, pues está demostrado que las suplencias son para las mujeres, se les coloca en posiciones en las cuales se sabe que van a perder, se les presiona para renuncia del cargo cuando triunfaron o son manipuladas dado su escaso número en los cargos de elección popular.

6. Fuentes consultadas

- Arendt, H., *Hombres en tiempos de oscuridad*, trad. de Claudia Ferrari y Agustín Serrano de Haro, Barcelona, Gedisa, 2001.
- Bartra, Eli, *Debates en torno a una metodología feminista*, México, UNAM, 2002.
- Barreiro, Line y López, Óscar *et al.*, *Sistemas electorales y representación femenina en América Latina*, Santiago, CEPAL, 2004, serie Mujer y Desarrollo, núm. 54.
- Buganza, Jacob, "La otredad o alteridad en el descubrimiento de América y la vigencia de la utopía Lascasiana", *Revista Razón y Palabra*, Estado de México, núm. 54, diciembre de 2006-enero de 2007.
- Coutiño, Fabiola, "Las poblanas y la Revolución Mexicana", *Revista del H. Congreso del Estado de Puebla*, núm. 7 marzo-junio de 2010.
- Durand Ponte, Víctor Manuel, *Ciudadanía y cultura política*, México, Siglo XXI, 2004.
- Huerta García, Magdalena, "El impacto de las cuotas de género en México: avances y obstáculos", *Memoria del Foro de Democracia Paritaria: Presencia de las mujeres en la Representación Política en México*, México, CEAMEG, 2007.
- Incháustegui Romero, Teresa y Reneaum Panszi, Tania, *El adelanto de las mujeres a través del trabajo parlamentario*, comentarios a las iniciativas de género en la LVII, LVIII y LIX Legislaturas de la Cámara de Diputados, México, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género-Cámara de Diputados LX Legislatura, colección Género y Derecho, 4 de junio de 2007.
- Lamas, Marta *et al.*, *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, México, UNAM, 1996.
- Llanos, Beatriz, Sample, Kristen, *30 años de democracia ¿En la cresta de la ola? Participación política de la mujer en América Latina*, Lima, IDEA Internacional, 2008.
- Medina Espino, Adriana *et al.*, *La participación política de las mujeres, de la equidad de género a la paridad*, México, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género,

lx Legislatura de la Cámara de Diputados, 2008, disponible en: www.mexico.gob.mx.

North, Douglas, *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.

Ranciére, Jacques. *Sobre políticas estéticas*, España, MACBA, Universidad Autónoma de Barcelona, 2005.

Ríos Tobar, “El efecto de las leyes de cuota en la representación de las mujeres en América Latina”, en Ríos Tobar, Marcela, *Mujer y política. El impacto de las cuotas de género en América Latina*, Chile, IDEA Internacional, Editorial Catalonia, 2008, disponible en: <http://flacso.cl/flacso/main.php?=publicacion&code>.

Saltzman, Janet, *Equidad y género*, Madrid, España, Cátedra, 1989.

Zemelman, Hugo, *Cultura y política en América Latina*, México, Siglo XXI Edi-

tores-Universidad de las Naciones Unidas, 2004.

Ciberografía

Instituto Federal Electoral (IFE): <http://www.ife.org.mx>.

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES): <http://www.inmujeres.gob.mx>.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: <http://www.undp.org/spanish/temas/mujer.shtml>.

Comisión Económica para América Latina: <http://www.cepal.org>.

Otros

Mujeres en México siglo xx, Información publicada por la Asociación de Mujeres Universitarias de Jalisco, A. C., México, 2003.

ANEXO 1. DE LA LUCHA POR LA IGUALDAD POLÍTICA A LAS CUOTAS DE GÉNERO

Año	Reforma	Estado	Contenido
1916	Constitucional	Chiapas, Tabasco y Yucatán	Se establece la igualdad de derechos políticos para el hombre y la mujer.
1922	Constitucional	Yucatán	Primer estado en reconocer el derecho a las mujeres de votar y ser electas no sólo en elecciones municipales.
1923	Constitucional	San Luis Potosí	Ampliación de los derechos políticos a las mujeres para las elecciones municipales de 1924 y para elecciones estatales de 1925 en adelante, a condición de saber leer y escribir, y no pertenecer a ninguna asociación religiosa.
1925	Constitucional	Chiapas	Se reconoce la ciudadanía de la mujer a partir de los 18 años, y la igualdad de derechos políticos.
1936	Constitucional	Puebla	Artículo 33. Son ciudadanos los varones y mujeres poblanos mayores de 18 años si son casados o de 21 si no lo son, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

ANEXO 1. DE LA LUCHA POR LA IGUALDAD POLÍTICA A LAS CUOTAS DE GÉNERO
(CONTINUACIÓN...)

<i>Año</i>	<i>Reforma</i>	<i>Estado</i>	<i>Contenido</i>
1947	Constitucional	Federación	Reconocimiento del derecho de las mujeres a participar en contiendas electorales municipales.
1953	Constitucional	Federación	Mediante la reforma a los artículos 34 y 115 se otorgan, ampliamente, los derechos políticos a las mujeres mexicanas.
1993	COFIPE	Federación	Artículo 175, fracción III: Los partidos promoverán una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.
1996	COFIPE	Federación	Artículo 5o. Los partidos considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70% para un mismo género y promoverán una mayor participación de las mujeres en la vida política del país.
1997	Constitución	Chihuahua	El artículo 40 establece no más del 70% para un mismo género en el registro de las listas de candidatos propietarios y suplentes para las diputaciones plurinominales.
2000	CIPEEP	Puebla	Se incorpora la cuota de género del 30% para la designación de candidaturas a diputados.
2002	COFIPE	Federación	Artículo 175, inciso a. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de diputados como de senadores, que presenten los partidos o las coaliciones ante el IFE, en ningún caso incluirán más del 70% de candidatos de un mismo género.
2008	COFIPE	Federación	Artículo 219, primer párrafo. De la totalidad de registro tanto de las candidaturas a diputados como de senadores, que presenten los partidos o las coaliciones ante el IFE, deberán integrarse con al menos 40% de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la equidad. Artículo 220. Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada.

FUENTE: Elaboración propia con información de Constituciones locales y del COFIPE.

**ANEXO 2. SANCIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES
POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CUOTAS DE GÉNERO**

<i>Precepto</i>	<i>Conducta sancionada</i>	<i>Tipo de sanción</i>
Artículo 221, primer párrafo	Cerrado el registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los artículos 219 y 220, el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá en primera instancia para que en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas.	Amonestación pública
Artículo 221, segundo párrafo	Haber dejado transcurrir el plazo de 48 horas, sin realizar la sustitución de candidatos. Será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección.	Amonestación pública
Artículo 221, segundo párrafo	Haber dejado transcurrir el plazo de 24 horas, sin realizar la sustitución de candidatos.	Negativa del registro de las candidaturas correspondientes

FUENTE: Elaboración propia con información de Constituciones locales, leyes electorales locales y del COFIPE.

ANEXO 3. PADRÓN ELECTORAL: DISTRIBUCIÓN DE CIUDADANOS POR GÉNERO*

<i>Género</i>	<i>Ciudadanos</i>	<i>Porcentaje</i>
Hombres	39,079,713	48.26%
Mujeres	41,889,479	51.74%
Total	80,969,192	100%

* De acuerdo a la conformación del padrón electoral nacional vigente al 2010.

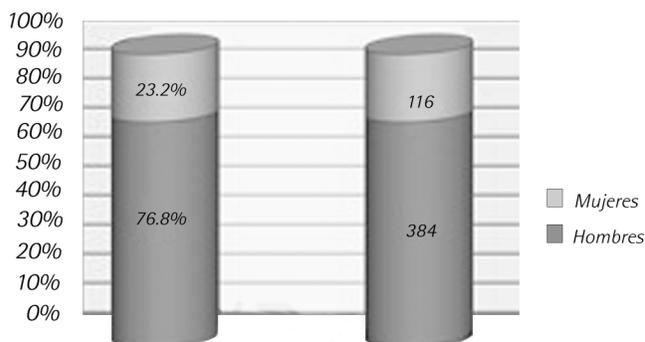
ANEXO 3. PADRÓN ELECTORAL: DISTRIBUCIÓN DE CIUDADANOS POR GÉNERO (CONTINUACIÓN...)

Ciudadanos por género

FUENTE: Elaboración propia con información actualizada al mes de noviembre de 2010 con datos de la página del IFE: http://listanominal.ife.org.mx/ubicamodulo/PHP/est_sex.php?edo=0.

ANEXO 4. INTEGRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR GÉNERO

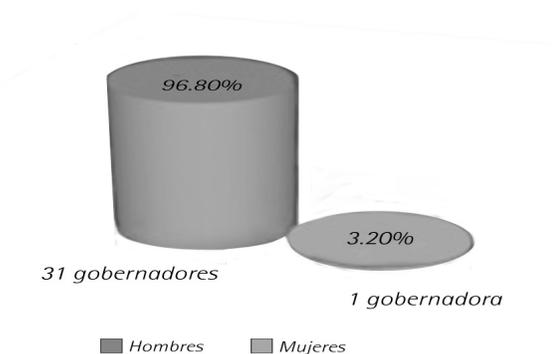
Género	Número de integrantes	Porcentaje
Hombres	384	76.80%
Mujeres	116	23.20%
Total	500	100%



FUENTE: Elaboración propia con información actualizada de acuerdo a los resultados del proceso electoral 2010, obtenidos en <http://radioinformaremosmexico.wordpress.com/2010/10/23/mexico-solo-23-2-por-ciento-de-500-diputados-electos-son-mujeres>.

ANEXO 5. PORCENTAJE DE GOBERNADORES, SEGÚN SU GÉNERO

<i>Género</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Número de gobernadores</i>
Hombres	96.80%	31
Mujeres	3.20%	1
Total	100%	32



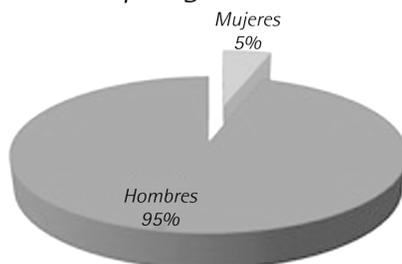
FUENTE: Elaboración propia con información actualizada de acuerdo al proceso electoral de 2010, obtenida en <http://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:GobernadoresdeMexico>.

ANEXO 6. PORCENTAJE DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SEGÚN SU GÉNERO

<i>Género</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Número de presidentes municipales</i>
Hombres	5%	122
Mujeres	95%	2323
Total	100%	2445

ANEXO 6. PORCENTAJE DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SEGÚN SU GÉNERO
(CONTINUACIÓN...)

*Porcentaje de presidentes municipales,
por género*



FUENTE: Elaboración propia con información oficial actualizada a 2009, obtenida en: <http://rotativo.com.mx/nacionales/presidentas-municipales-electas-acuden-a-diplomado/40022/html>.

* * *